

Discusion sobre despachos militares.

que se da una regla segura é invariable de que no puede salir el gobierno; que al ejecutivo toca hacer efectiva la resolucion del congreso, puesto que la asamblea no se ha de ocupar en estender nuevos despachos, y que por fin no hay delegacion, como no la hay en el juez que embarga ó aprehende por medio del ministro ejecutor. Declara que la comision no escusa ningun trabajo, ni alguna responsabilidad; que las objeciones á los artículos serán consideradas cuando se discutan en lo particular, y que entónces se harán las modificaciones convenientes, y aun se retirará algun artículo si no sastiface al congreso; pero que entre tanto en el debate en lo general solo debe verse una cuestion de justicia y de moralidad.

El Sr. CASTANEDA, entiende que de los principios de la comision resulta una nulidad absoluta que no puede admitirse. Defiende despues la memoria del congreso de 1844, que tuvo la gloria de derrocar heroicamente y con la ley en la mano, al dictador Santa-Anna; que por esto merece bien del país, y dice que si no se oyen con respeto sus citas, su señoría las hace con toda la veneracion que se debe á un cuerpo tan respetable por su patriotismo, por su ilustracion y por sus buenos servicios.

El Sr. CENDEJAS, busca al señor ministro de justicia, no lo encuentra y siente que haya salido de la sala, porque tiené que contestarle á especies que pueden pasar como depresivas, y afectan á ambos. El Sr. ministro se quejó de que se le habian atribuido absurdos. Si el Sr. Cendejas comprendió mal, declara que no tuvo razon; pero como está persuadido de haber entendido bien, y como la ratificacion del señor ministro no borra lo que dijo en su primer discurso, repite y dá por válido cuanto dijo antes en defensa de sus principios políticos. En cuanto á la legitimidad, dice que como oficial mayor del ministerio de gobernacion en una administracion á que también pertenece el Sr. Montes, puede decir que no hay un solo acto oficial en el gobierno que haya reconocido como legitima á la dictadura de Santa-Anna. Insiste en su opinion sobre la revision, y concluye diciendo que sostiene todo el discurso que poco antes habia tenido el honor de pronunciar en el congreso.

El Sr. CERQUEDA propone como enmienda al artículo 1.º, que en vez de hablar de nulidad, se diga "se declara insubsistente &c."

El Sr. CENDEJAS cree que no es momento de enmiendas, y promete que la comision las admitirá cuando se discuta el artículo en lo particular.

Suficientemente discutido el dictamen se declaró que habia lugar á votar por 74 señóres contra 8.

Discusion sobre despachos militares.

9 DE MAYO DE 1856.

Puesto á discusion el art. 1.º del dictamen sobre despachos militares, que consultaba la nulidad de todos los espedidos por Santa-Anna, la comision, por medio del Sr. MATA, espuso que alteraba la redaccion, diciendo en vez de "Se anulan los despachos," "Se declaran insubsistentes."

El Sr. HERRERA, sin combatir la esencia del artículo, pidió alguna excepcion en favor de los militares que, aunque debieron algun ascenso al dictador, han servido al gobierno actual, contribuyendo al restablecimiento del órden público. Cree que estos buenos servidores del país merecen que desde ahora el congreso les dé alguna seguridad de que serán considerados y atendidos, y cree que seria bueno decir: "Son insubsistentes los despachos, excepto los ratificados por la actual administracion."

El Sr. ARRIAGA opina que las excepciones que consulta el artículo siguiente, son bastante justas, y que no hay motivo para que haya otra especial que abrace las razones del Sr. Herrera. Ahora solo se trata de anular los despachos dados por Santa-Anna, mas tarde se ecsaminarán los espedidos por las administraciones siguientes, y entónces el congreso verá si hay otros abusos que corregir. Cree también que si hay personas indignas de los empleos que tengan, deben irse á su casa, sea quien fuere el que los haya agraciado. En cuanto á los millares de grados y ascensos que prodigó el dictador, es indudable que no deben subsistir, porque emanaron de un gobierno ilegítimo, porque sirvieron para introducir el desórden, para arruinar el erario, para criarse una clientela personal, y se concedieron sin buscar ninguna clase de mérito.

El Sr. SANDOVAL, oficial mayor del ministerio de guerra, anunció que, teniendo plena confianza en la prudencia y circunspeccion de que ha dado muestras el congreso en todos los negocios de que se ha ocupado, tenia que someterle algunas observaciones, en su concepto bastante atendibles. Dijo que entre el ejército que ecsistia en Agosto y que ecsigia prontas reformas, y el que ecsiste hoy, hay una gran diferencia. Entónces se componia la fuerza armada de todos los nombrados y ascendidos por Santa-Anna; hoy hay que atender á que de Agosto á Noviembre fueron dados de baja todos los que de simples paisanos recibieron grados militares, y otros muchos que no estaban en el mismo caso, obtuvieron retiro; que á estas bajas hay que añadir las que resultaron de haber hecho que volvieron á tener retiro ó licencia ilimitada los que así estaban en 1853; que ademas de la capitulacion de Puebla y del decreto de conmutar

Discusion sobre despachos militares.

tacion de pena, resultaban de baja 611 individuos entre generales, gefes y oficiales; que á esta cifra hay que aumentar la de muchos que se fugaron ántes y despues de la capitulacion, sin haberse presentado, y que incluyendo á los que se sublevaron en la Sierra y otros puntos, se podia afirmar que pasaban de 1,500 los despedidos del ejército. Así, pues, no era muy urgente dictar la medida que el artículo consulta, y si muy oportuno considerar á los buenos y leales militares que, cumpliendo con su deber, han sostenido al gobierno y al órden legal. Que para lograr mayor acierto, ya el gobierno habia prometido enviar cuantas noticias fuesen necesarias; que la formacion de estas noticias estaba muy adelantada, se hacia con mucha exactitud, y contendia las hojas de servicios y el órden de los ascensos de cada individuo. Para que el congreso formara idea de cómo están estos informes, leyó la noticia relativa al general Mora y Villamil, en la que consta su antigüedad, y el órden y motivo de todos sus ascensos. Aseguró que la misma exactitud habia en todos los informes, y suplicó que se esperaran estos datos para resolver el asunto.

El Sr. MATA, contestando á las observaciones del Sr. Herrera, y estimándolas en todo su valor, espuso que la comision no podia admitirlas, porque le era preciso seguir el órden cronológico en la revision, y aún no llegaba la vez de ecsaminar los despachos concedidos por el gobierno actual; que eran en verdad muy atendibles los servicios prestados á la libertad en la última campaña, y habia motivos para premios y recompensas; pero que recompensar estos méritos estaba en las atribuciones del ejecutivo, y el congreso las revisaria despues, siguiendo los principios de justicia que lo han guiado en todos sus actos. Defendió el artículo 1.º, como que consigna un principio de justicia, de moralidad y de conveniencia pública. Tomando en consideracion las palabras del señor encargado del ministerio de la guerra, repitió que la comision no esquivaba trabajo, ni responsabilidad, ni se niega por lo mismo, á ecsaminar cada despacho: si es preciso; pero las observaciones que se hacen no pueden referirse al artículo 1.º, que solo enuncia escepciones, sin especificarlas.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO dice que como tiene que hablar de las escepciones, se reserva el uso de la palabra para cuando se discuta el artículo 2.º

El artículo queda aprobado por setenta y siete votos contra siete.

Puesto á discusion el segundo que establece las escepciones, lo combate con vehemencia el Sr. DIAZ GONZALEZ. Si á primera vista, dice, parecen justos los motivos de las escepciones, ecsaminando el fondo del negocio, y la verdad de los hechos, pronto se desvanece esta ilusion. Con-

Discusion sobre despachos militares.

viene en que el ejército de hoy no es el mismo de Agosto; pero recuerda que entre la mayoría de los agraciados por Santa-Anna hay multitud de hombres inmorales, prostituidos, cobardes é imbéciles, que no tienen ningun mérito para ascender. No está porque la antigüedad baste para la escepcion, porque la antigüedad sin aptitud vale muy poco para llegar á tener un mando importante, y porque la aprobacion debe hacerse hoy como si se tratara de dar un nuevo empleo, buscando todas las circunstancias de conveniencia pública. No está porque baste la rigurosa escala para la escepcion, porque durante la dictadura no hubo tal escala mas que de nombre, pues para colocar á un favorito ó á un perverso era despedido el buen militar, ó resultaban vacantes, despidiéndose del servicio á gefes honrados que no se prostituian al dictador, que eran calificados de desafectos, y así los que ascendian para cubrir estas vacantes, realmente no subian por rigurosa escala. Aprobar estos ascensos, equivale, en concepto del orador, á sancionar la injusticia y á aprobar las recompensas de acciones infames. Tampoco está porque baste la ciencia calificada, si no son necesarios los servicios de los que la posean, pues no se debe ocupar á todos los hombres que algo saben. Recurriendo á una comparacion, dijo que si para administrar justicia se necesitan en un Estado cincuenta jueces, aunque haya doscientos abogados instruidos y capaces, no se debe gravar á los pueblos estableciendo doscientos juzgados, solo porque los que han de servirlos tengan ciencia calificada. Con respecto á los servicios prestados defendiendo el territorio ó en guerra contra los bárbaros, opina que el simple cumplimiento de un deber no merece recompensa, y que mientras cada ciudadano solo por cumplir su obligacion quiera vivir sobre el pais, no habrá esperanza de órden, ni de felicidad para la república. Dividió el ejército en tres secciones; pero su division no es la misma que la que hizo la víspera el señor ministro de justicia: Primera seccion, la de los que se sublevaron en Puebla y en otros puntos; segunda, la de los desertores cobardes que no tuvieron valor ni para pronunciarse y se contentaron con ausentarse de los puntos de su residencia; y tercera, los que fieles al gobierno y á su deber, identificaron su causa con el pueblo y restauraron el órden. Para los que fueron rebeldes no pueden tener caso las escepciones; para los desertores tampoco, puesto que hay disposiciones que los dieron de baja cuando faltaron á las revistas; y en cuanto á los fieles á su deber no necesitan de escepciones. Su señoría repitió que los que cumplen con su deber no han de reclamar recompensas, y no se mostró muy inclinado en favor de los despachos que se han espedido posteriormente por méritos contraidos en la revolucion de Ayutla.

Discusion sobre despachos militares.

La comision por medio del Sr. MATA, espuso que como habia variado de sentir, no creia conveniente detenerse á replicar punto por punto las objeciones del Sr. Diaz Gonzalez; que sin embargo, al tratarse de rigurosa escala se entendia que el congreso que revisa todos los actos, no ha de aprobar ninguna injusticia; que en cuanto á servicios, el artículo hablaba de servicios *distinguidos* que hacen sobresalir al individuo sobre el comun de los ciudadanos y que en todas las carreras justifican las recompensas. Deseando la comision conformarse mas, no solo al espíritu, sino tambien á la letra del plan de Ayutla, teniendo en cuenta las razones vertidas en la discusion y contando con la buena voluntad del gobierno para ministrar todo género de datos, el Sr. Mata anunció que retiraba los artículos 2.º y 3.º para volverlos á presentar en otros términos. Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

10 DE MAYO DE 1856.

La agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon.

Se dió cuenta con una larga esposicion del gobernador de Nuevo-Leon, explicando los motivos que tuvo para decretar la incorporacion de Coahuila al Estado de su mando. Trasmite tambien el dictámen de su consejo sobre el mismo asunto.

El Sr. GARCIA GRANADOS, considerando que la esposicion envuelve cuestiones de muy graves trascendencias, pide que el asunto pase á una comision especial, y para esto se funda en algunos artículos del reglamento.

La secretaria le advierte que debe formular su proposicion por escrito.

Mientras el Sr. Garcia Granados escribe su proposicion, se dá cuenta con una representacion del ayuntamiento de Monclova en favor de la agregacion á Nuevo-Leon, y refutando la protesta de los diputados de Tamaulipas y de San Luis Potosí, y con una nota del ministerio de gobernacion, que trascribe otra del Sr. Vidaurri, acompañando las actas de once pueblos de Coahuila que se declaran en favor de la incorporacion.

Anunció la mesa que ántes que el Sr. Garcia Granados, habia hecho una proposicion sobre el mismo asunto el Sr. Fuente, y que por tanto, se le debia dar lectura desde luego.

La proposicion del Sr. Fuente consulta la ratificacion del acto del gobierno, en cuya virtud quedó anulado el decreto del Sr. Vidaurri sobre la agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon.

El Sr. FUENTE, que fué electo diputado por el Saltillo, declaró que no

iba á constituirse en acusador, sino á cumplir sus deberes de representante, conforme á las inspiraciones de su conciencia. Recordó que la asamblea habia pasado el decreto del Sr. Vidaurri á la comision de constitucion, para que lo tuviera presente al ocuparse de la division territorial; pero que al propio tiempo habia devuelto el espediente al ejecutivo, á fin de que procediera conforme á sus facultades. La resolucion del gobierno que devuelve á Coahuila su rango de Estado, mientras otra cosa resuelva el futuro código político, parece á su señoría enteramente conforme con la mente del congreso que nunca pudo querer que se infringiera lo que es hoy la ley fundamental de la república. El plan de Ayutla y la convocatoria, reconocieron á Coahuila como Estado libre y soberano, y es de todo punto evidente que el Sr. Vidaurri traspasó sus facultades de gobernador de un Estado, atacando la ecsistencia de otro Estado, y al resolver por sí solo una cuestion que aun en tiempos constitucionales estaba sujeta á multitud de requisitos, que dictaron la prudencia y la necesidad de conservar la paz pública. Refirió cuales eran estos requisitos conforme á la constitucion de 1824, que ecsigia para alterar la division territorial, no solo el consentimiento explicito de los pueblos inmediatamente interesados, sino la anuencia de casi todo el país, espresada por las tres cuartas partes de las legislaturas. El sistema federal procuró evitar las usurpaciones de territorio, y las sangrientas contiendas que se pueden suscitar entre los Estados, y estableció que estas cuestiones fuesen ajenas á la guerra, á la intriga y á la violencia, sometiéndolas á la discusion pacífica, á los poderes constituidos y á la mayoría de los pueblos. A esta prudente prevision de los legisladores de 1824, se debió, que mientras estuvo vigente la carta federal no hubiera mas cuestion local que la de la ereccion de Aguascalientes en Estado, sin que amenazara la paz pública. Espuso en seguida, que las alteraciones de la division territorial, afectan á toda la república, son de la incumbencia de los poderes generales, y no interesan solo á unas cuantas poblaciones. Recordó que el grande error del general Arista, de desentenderse de las cuestiones locales, sirvió para generalizar el plan de Jalisco, y para derrocar el órden legal. Dijo que nadie puede atentar á la ecsistencia de las localidades, y preguntó qué paz, qué union, qué libertad, qué independenciam queda á los Estados, si han de verse espuestos á tan graves y escandalosos atentados?

Concretándose á la cuestion de Coahuila, sostuvo que se presenta bajo un aspecto falso, apoyando la medida del Sr. Vidaurri en la voluntad declarada de los pueblos, y que se cree encontrar la espresion de esta voluntad en las actas que se levantan en favor de la agregacion. Pero en la cuestion no debe verse solo la voluntad de ciertos pueblos, sino la con-

La agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon.

La agregación de Coahuila á Nuevo-Leon.

veniencia pública y el interés de la nacion entera. Si hay actas, hay contra-actas, y sabido es como se forman esos documentos, y que el hecho mas escandaloso, la usurpacion mas infame, el acto mas contrario á la voluntad nacional, la próroga de la dictadura de Santa-Anna, se fundó en la apariencia, en actas populares y en el sufragio universal.

¿Pero hay algun punto de semejanza, preguntó el orador, entre el Sr. Santa-Anna y el Sr. Vidaurri? Si lo hay, se respondió, y consiste en el terror, porque el terror se emplea en Coahuila, desde que el Saltillo fué tomado por asalto por las tropas del Sr. Vidaurri. Se detuvo en referir este suceso, y añadió que los ciudadanos mas respetables fueron entónces reducidos á prision, vejados, maltratados y despojados hasta de sus vestidos en el rigor del invierno, y que despues toda clase de personas hubieron de sufrir del Sr. Vidaurri, reprensiones y amenazas indignas de un republicano. Mucho duda el Sr. Fuente de la espontaneidad de las actas de los pueblos, porque á su señoría le consta que en el partido de Parras se veía con repugnancia la medida, y si no encontró resistencia, fué porque aquellos pueblos comprendieron que de pronto no podían ser amparados por el gobierno general. (*)

(*) Sobre este pasaje de su discurso el Sr. Fuente publicó la siguiente rectificación:

“Señores redactores del Siglo XIX.— Casa de vdes., Mayo 13 de 1856.— Muy apreciables señores míos:—En el número 2,682 de su estimable diario, se sirvieron vdes. publicar un extracto del discurso que pronuncié en el congreso el sábado último: y ruego á vdes. que en gracia de la verdad y para que no se me pueda imputar que la desfiguré á sabiendas, me permitan que rectifique algunos hechos de los contenidos en aquel resumen.

Dije pues, no que la ciudad del Saltillo habia sido tomada por asalto (lo que en realidad estuvo léjos de suceder, porque Güitán sacó su gente fuera de la ciudad, y en el campo que escogió, fué vencido, abandonando la plaza luego); sino que durante dos horas, fué general el terror en la poblacion al verificarse la ocupacion de ella cual si hubiera alcanzádose por asalto.

Las prisiones á que aludí no se hicieron entónces, sino algunos meses despues, y en dos diversas ocasiones. En la última fué cuando llevados á Monterey los presos, á guisa de facinerosos, se les negó no su vestido, sino la ropa de abrigo indispensable para resguardarse del frio en el rigor del invierno. Entónces fué cuando fueron ellos reprendidos y amenazados, como vdes. indican.

Manifesté que la opinion contraria al decreto del Sr. Vidaurri estaba sofocada: y en prueba de ello espuse que muchas personas del Departamento de Parras, aunque reprobaban la medida, se decidieron á callar por la falta de proteccion contra las resultas.

Espero de vdes. el favor de que manden publicar estas líneas, muy seguros de la gratitud de su afectísimo y atento servidor Q. B. S. MM.—Juan Antonio de la Fuente.”

La agregación de Coahuila á Nuevo-Leon.

Para explorar, pues, la voluntad de los pueblos, y para proceder con acierto es menester dar á las actas su verdadero valor y nombrar en Coahuila un gobernador provisional que deje obrar libremente á los ciudadanos; pero se añade en defensa de la medida, que si se revoca estallará la guerra civil y Coahuila desconocerá á los poderes generales, lo cual no es posible, cuando en aquellos pueblos está vivo el sentimiento de la nacionalidad, y cuando necesitan del amparo del gobierno para defenderse de los bárbaros; y su señoría puede asegurar con todo el aplomo que da el conocimiento de los hechos, que tales temores son de todo punto falsos é infundados. Si se quiere la paz, predíquese á los que la perturban, predíquese á los que suscitan incesantes discordias; y si se quiere la paz, establézcase la que se funda en la justicia y en la ley; y no bajo el nombre de la paz, se encubran la usurpacion y la anarquía.

El orador cree que la asamblea ha dado á conocer ya su opinion en este asunto, y concluye pidiendo que se apruebe el acto del ejecutivo, á reserva de lo que disponga la constitucion.

Quedó la proposicion de primera lectura, pues el congreso no le dispensó la segunda, como pidió el Sr. Guzman.

La proposicion anunciada por el Sr. García Granados pidiendo que el asunto pase á una comision especial, aparece firmada por los Sres. Llano y Garza Melo.

El señor secretario Olvera pregunta si se concede dispensa de trámites, y el Sr. García Granados cree que no la necesita, por tratarse de una resolucion que debe tomarse en el acto.

El Sr. ROSAS dice que como presidente del congreso, al leerse la esposicion del Sr. Vidaurri debió darle trámite pasándola á una de las comisiones ordinarias, y como la proposicion consulta una novedad, es preciso que el congreso la sujete al reglamento, y así ante todo tiene que resolver si se dispensan los trámites.

Quedan dispensados y la proposicion es aprobada por una considerable mayoría.

La comision de gobernacion presentó un nuevo dictámen sobre los españoles ocupados en el ramo de peages, consultando que pase el epediente al gobierno para que obre conforme á sus facultades. Quedó de primera lectura.

Despues de estos incidentes llegó la hora de que las comisiones de iniciativa racionaran á las permanentes con las listas de actos revisables. La de relaciones pidió la revision de los asuntos siguientes por considerarlos de suma gravedad:

Revision de los todes de Santa Anna.

Revision de
actos de
Santa-Anna.

Robo de 68,390 pesos hecho por D. Francisco de Arrangoiz en los Estados-Unidos, de la indemnizacion de la Mesilla ó sea la famosa historia de las gotas de agua;

Enganche de suizos para el ejército que vinieran à apoyar la dictadura, maniobra encomendada à D. Ramon Pacheco.

Entrega de 45,000 pesos al corifeo conservador D. Rafael Rafael para traer colonos europeos.

La misma comision pidió que se archivaran por su poca importancia los expedientes relativos à lo que sigue:

Decreto que declaró libre de derechos aduanales el paso de los equipages de los ministros extranjeros;

Decreto que restableció la academia de la lengua;

Decreto que restableció la academia de la historia;

Decreto sobre estrangería y nacionalidad de los habitantes de la república;

Decreto sobre nacionalidad de las sociedades de comercio;

Decreto que nombrò grandes cruces de Guadalupe à Hidalgo, Allende, Morelos, Rayon y Matamoros;

Adiciones al arreglo del cuerpo diplomático.

La comision de guerra pidió la revision de lo que sigue:

Despacho de general de division concedido à D. José Mariano Salas;

Ordenes de prision, confinamiento, destierro, &c., contra los Sres. Juarez, Almeida, Bravo, Robles, Montenegro, Navarro, Humboldt, Viglietti, Ruiz, Zavala, Goytia, Herrera, Carbajal (cura), Arriaga, Blanco, García Torres, Avalos, Camarena, Romero, Ocampo, Olvera, Leon, Calderon, Nuñez, Gallegos, Olaguibel, Gamboa, Fúrlong, García, Calderon, Rodriguez, Pozos, Reyes, Hernandez, Contreras, Gomez, Olivares, Aguilar, Bueno y Benitez. Los nueve últimos, vecinos de Jico, fueron enviados à Tabasco, para servir de soldados durante ocho años.

Algunos despachos militares;

Varias licencias absolutas espedidas por creer à los interesados desafectos al gobierno;

Sobreseimiento en una causa militar.

Orden para que los presos de las cárceles por delitos leves, sirviesen en las tropas de Yucatan;

Compra de armamento encomendada al general Partearroyo;

Contrata de monturas celebrada por el coronel Güitian;

Remocion del prefecto de Tehuacan D. M. Ortiz por desafecto al gobierno;

Gasto de 3.000 ps. en la bendicion de bandera del 2.º batallon activo de Guanajuato;

Contrata de veinte millones de cápsulas con M. Dessaché.

A propuesta de la misma comision se archivaron varias órdenes sobre distribucion de vestuarios, pagas de marcha, nombramientos, armamento, movimiento de tropas, ejercicios doctrinales y cosas de puro trámite.

La comision de fomento pidió la revision de lo siguiente:

Acta de navegacion de 30 de Enero de 1854;

Decreto sobre colonizacion;

Decreto sobre impuestos à las fábricas de hilados y tejidos de algodón;

Destitucion del Sr. Torrescano de la agencia de fomento de Guanajuato, por ser uno de los autores de la Historia de la Guerra con los Estados-Unidos;

Comision especial dada à D. Juan Foster para ir de Tepic à S. Blas;

Reposicion del Sr. Torrescano en la agencia de fomento de Guanajuato;

Orden que destinó los peages decretados para el camino de Altamira à la construccion de una iglesia;

Escencion de todo impuesto à los bailes de máscara del Teatro Nacional.

A propuesta de la misma comision se archivó sin revision especial lo que sigue:

Pedido de informes sobre establecer una escuela náutica en el Manzanillo;

Orden sobre destitucion de los empleos que tuvieran los autores de la Historia de la Guerra con los Estados-Unidos;

Comunicacion dirigida al Sr. D. Bernardo Couto, presidente de la junta directiva de la academia de San Carlos, remitiéndole la esposicion que hizo el Sr. D. José M. Castañares pidiendo se grabase en la moneda la efigie de S. A. S.;

Acuerdo pidiendo al ministerio de relaciones las notas de los ministros estrangeros acerca de la acta de navegacion.

A propuesta de la gran comision quedaron nombrados para formar la especial que ha de entender en la cuestion de Coahuila y Nuevo-Leon, los Sres. Ramirez (D. Ignacio), Barrera (D. Eulogio), y Diaz Gonzalez.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision de guerra, sobre que pase à la suprema corte de justicia la órden reservada que el gobierno de Santa-Anna dió al general Trias para que se retirara del valle de la Mesilla sin defenderlo contra los americanos.

Se aprobó sin discusion el dictámen de la comision de guerra sobre que pase à la de hacienda el expediente relativo à la contrata de vapores.

Revision de
actos de
Santa-Anna.

Orden de Santa-Anna para que no se defendiera el valle de la Mesilla.

12 DE MAYO DE 1856.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de guerra que consulta pase á la suprema corte de justicia la órden reservada en que el gobierno de Santa-Anna previno al general Trias que se retirara del valle de la Mesilla sin hacer resistencia á los americanos, el Sr. ARRIAGA pidió que se leyera la ley que sobre responsabilidades de Santa-Anna y sus agentes espidió el gobierno actual. Accedió la mesa á sus deseos, y leyó tambien la órden, motivo del dictámen.

El Sr. ARRIAGA quiso saber si la aprobacion del dictámen importaba la ratificacion de la ley de responsabilidades, y presentó la objecion de que esta ley puede ser revocada ó modificada por el congreso, y entónces de nada servirá que se hayan pasado documentos á la suprema corte. De paso emitió su opinion sobre la ley espedita por el gobierno, creyendo que tiene el defecto de establecer quién ha de juzgar delitos cometidos con mucha anterioridad y el de haber sometido á la suprema corte á agentes muy secundarios, lo que equivale á haberles concedido una especie de fuero. En concepto de su señoría el decreto en cuestion es una ley *ex post-facto*.

El Sr. GARCIA GRANADOS cree que pueden ser muy buenas las observaciones del Sr. Arriaga, cuando llegue el caso de que sean oportunas, es decir, cuando se trate de revisar el decreto del gobierno; pero entretanto la comision que se encuentra con una ley vigente sobre el modo de enjuiciar á Santa-Anna y á sus agentes, y que halla un documento que puede dar alguna luz sobre uno de los hechos mas escandalosos del dictador, cual fué la enagenacion de una parte del territorio, no puede proponer sino que el documento de que se trata pase al tribunal competente, y si mas tarde ocurre el caso que prevee el Sr. Arriaga, á la asamblea tocará allanar cualquiera dificultad.

El Sr. ARANDA no piensa en el asunto lo mismo que el Sr. Arriaga, y como el decreto del gobierno no es mas que una ley de procedimientos, no halla motivo para que se le tache de causar efecto retroactivo.

El Sr. ARRIAGA replica que el hecho de radicar jurisdiccion no cabe en una simple ley de procedimientos.

El Sr. MATA, á nombre de la comision, dice al Sr. Arriaga que el dictámen no lleva invívita la sancion de la ley de responsabilidades, y que si esta ley llegara á ser reprobada, los datos y actuaciones que se acumulen

en la corte de justicia, pasarán á donde corresponda, pero miéntas esto no suceda, no se puede hacer sino lo que consulta el dictámen. Camineros.

Quedó este aprobado, y la misma suerte corrió el de la comision de gobernacion, sobre que se remitiera al gobierno, para que obre conforme á sus facultades, el espediente relativo á los españoles empleados en el ramo de peages.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

13 DE MAYO DE 1856.

No hubo sesion por falta de número.

14 DE MAYO DE 1856.

Se dió cuenta con algunas comunicaciones proponiendo reformas á la división territorial.

En seguida quedó aprobado un dictámen de la comision de gobernacion declarando subsistente la órden que suprimió los camineros.

15 DE MAYO DE 1856.

Se recibieron nuevas comunicaciones del Sr. Vidaurri sobre la incorporacion de Coahuila á Nuevo-Leon. Comisiones.

El Sr. ORTEGA propuso la renovacion de los dos secretarios primeramente nombrados y que en lo sucesivo se renueven cada dos meses. Quedó la proposicion de primera lectura.

Los Sres. Rosas, Lopez, Gamboa y otros, propusieron que se nombraran segundas comisiones de justicia, gobernacion, hacienda y guerra.

Apoyó esta idea el Sr. Gamboa, fundándose en la necesidad de espeditar el despacho de los negocios; la combatió el Sr. Garcia Granados, replicó el Sr. Gamboa y aprobada la proposicion la gran comision se retiró á estender el dictámen relativo.

Con dispensa de la segunda lectura quedó admitida una proposicion del Sr. Mata, consultando la anulacion de la órden del gobierno dictatorial que despojó al ayuntamiento de Veracruz de parte de sus bienes.

Comisiones. Quedó aprobado un dictámen de la comision de gobernacion consultando que se archivara el decreto del gobierno de Santa-Anna que revocó otro de la legislatura de Michoacan sobre reparto de tierras de comunidad.

Prévio dictámen de la gran comision quedaron nombrados para formar la segunda de justicia los Sres. Larrazábal, Paez y Llano y suplente el Sr. Revilla; para la segunda de gobernacion los Sres. Balcárcel, Contreras Elizalde y Cerqueda, y suplente el Sr. Moreno; para la segunda de hacienda, los Sres. Fuente, Gomez y Noriega, y suplente el Sr. Velazquez; y para la segunda de guerra, los Sres. Diaz Gonzalez, García Conde y Garza Melo, y suplente el Sr. Goytia.

La mayoría de la comision de gobernacion presentó dictámen, desechando la proposicion del Sr. García Granados, sobre que cuando no haya asunto que tratar, se reuna el congreso en comisiones. El Sr. Herrera presentó voto particular, declarándose en favor de la idea del Sr. García Granados.

Quedó aprobada la minuta de decreto aprobando la supresion de los camioeros.

Se anunció que en la sesion siguiente se erigia el congreso en gran jurado para conocer de la acusacion que varios estrangeros han hecho contra el Sr. Márquez, representante de la Baja California.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

16 DE MAYO DE 1856.

Gran jurado.
Acusacion
contra el Sr.
Márquez.

Se dió cuenta con una comunicacion del gobernador de Nuevo-Leon, remitiendo la acta en que la villa de Muzquiz insiste en su incorporacion à dicho Estado, y con otra del mismo funcionario, avisando que por enfermedad del Sr. Viesca Montes, ha venido al congreso su supleate el Sr. Garza Melo.

El Sr. MATA presentó una proposicion, pidiendo que la comision de guerra se ocupe de preferencia de revisar el decreto que espidió Santa-Anna en 1.º de Mayo de 1853, concediendo recompensas á varios individuos del ejército por servicios prestados en la guerra con los Estados-Unidos.

El Sr. MATA espuso que al ecsaminar los despachos para volver á presentar los artículos que habia retirado la comision de guerra, se encontraba con que muchas recompensas militares se fundaban en el decreto refe-

rido, y que era natural ecsaminar antes esta disposicion para tener una regla segura al ecsaminar los actos que de ella se derivaban.

Con dispensa de todos los trámites quedó aprobada la proposicion.

Fué aprobado un dictámen de la comision de poderes, declarando válidas las credenciales del Sr. D. Joaquin Ruiz, diputado por el Estado de Puebla. Dicho señor prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los señores Vallarta y Arias.

El congreso se erigió en gran jurado para conocer de la acusacion hecha contra el Sr. Márquez, diputado por la Baja California.

El Sr. Márquez, que ha servido hace tiempo en la marina nacional, fué quien al frente de la milicia cívica de la Baja California frustró la expedicion pirática que arribó á la Paz, al mando del llamado almirante Zerman, siendo éste el origen de la acusacion que contra él presentaron los mismos filibusteros.

El Sr. ROMERO RUBIO, como individuo de la seccion del jurado, leyó en la tribuna el espediente y el dictámen.

La acusacion está firmada por Zerman, un tal Gros y otro Andrews. Imputan al Sr. Márquez el hecho de haberse apoderado de los buques *Archibald Gracie* y *Rebecca Adams*, y de haberse robado à bordo algunas arrobas de galleta, algunos toneles de aceite, otros vacios, algunos víveres y varias armas; dicen que esto consta en el diario que se llevaba à bordo, y que pocos dias despues hubo quien aseguró que el Sr. Márquez llevaba puesto un prendedor de diamantes de gran valor.

El mismo dia en que se presentó esta acusacion, el Sr. Márquez compareció espontáneamente ante la seccion del jurado, rogando que se activaran las averiguaciones de los hechos, por interesar así à su honor personal, à la dignidad del congreso, puesto que se trataba de uno de sus miembros, y à la causa nacional.

La seccion citó à los interesados; se presentaron al dia siguiente Zerman, Andrews y Gros, é invitados à declarar, Zerman dijo: que si habia firmado la acusacion, no era para constituirse en acusador, sino para autorizar, conforme à las leyes de la marina, un acto de sus subordinados; Gros espuso: que él tampoco era acusador, pues puramente referia hechos de un marino mexicano para que llegaran à conocimiento del gobierno si eran contrarios à las leyes; y Andrews se constituyó en acusador.

Viendo lo mal que hablaban español estos individuos, la seccion nombrò intérprete al Sr. D. Juan Palacios.

Llamados Gros y Andrews à ratificar sus declaraciones, Gros dijo que no es acusador, que los hechos no son esactos, que los delitos de que se acusa al Sr. Márquez no fueron cometidos por él personalmente, sino por

Gran jurado.
Acusacion
contra el Sr.
Márquez.